



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/AC.105/C.2/SR.595
24 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES PACÍFICOS

SUBCOMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

35º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 595ª SESIÓN

Celebrada en el Centro Internacional de Viena, Viena,
el martes 26 de marzo de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. MIKULKA (República Checa)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE QUE LA EXPLORACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE DEBEN REALIZARSE EN BENEFICIO E INTERÉS DE TODOS LOS ESTADOS, TENIENDO ESPECIALMENTE EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO (*continuación*)

OTROS ASUNTOS (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en un memorando e incorporarse además en un ejemplar del acta. Deberán enviarse *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de distribución del presente documento*, al Director del Servicio de Idiomas y Documentación, oficina D0710, Centro Internacional de Viena.

Todas las correcciones que se presenten a las actas del período de sesiones se reunirán en un solo documento de corrección, que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas

EXAMEN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE QUE LA EXPLORACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE DEBEN REALIZARSE EN BENEFICIO E INTERÉS DE TODOS LOS ESTADOS, TENIENDO ESPECIALMENTE EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO (*continuación*) (A/AC.105/607 y Corr.1; A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3, A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1; A/50/20)

1. El Sr. **BARSEGOV** (Federación de Rusia) dice que la referencia a las necesidades de los países en desarrollo que figura en el tema es un elemento que no se encuentra en ninguno de los tratados sobre el espacio ultraterrestre en vigor. La posición adoptada en estas cuestiones por la Federación de Rusia ha consistido siempre en promover la formulación de principios de cooperación internacional basados en criterios ajustados a la realidad. Su delegación ha examinado los principios elaborados por un grupo de países en desarrollo de una manera ponderada, con miras a adoptar una decisión que pueda conciliar las distintas posiciones. La primera versión contenía una serie de variaciones sobre temas que se han convertido en sagrados, relacionados con la "redistribución" de los beneficios de la actividad espacial. La actual versión (A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3) tiene en cuenta la mayoría de las propuestas formuladas por las delegaciones y representa una postura adecuada, y lo mismo puede decirse del documento de trabajo presentado por Alemania y Francia (A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1). Dado que existe una clara convergencia de opiniones en ambos textos, su delegación propone que se pida al Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema que siga con la práctica adoptada en el anterior período de sesiones y elaborase un texto consolidado que permita a la Subcomisión llegar a un acuerdo sobre el tema. A su modo de ver, pronto se alcanzará una fórmula conciliatoria. Es necesario que exista un mayor equilibrio y equidad antes de que el mercado internacional del espacio ultraterrestre pueda democratizarse; la nueva e inconclusa asociación entre las principales potencias espaciales tiene sus límites, dado que no es fácil establecer normas de equidad para intereses comerciales. El nuevo conjunto de principios debe incluir mecanismos concretos para coordinar y consolidar las actividades y también para utilizar las posibilidades combinadas de los países en desarrollo en el espacio ultraterrestre.

2. La Sra. **VENTURINI** (Italia) dice que la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y el desarrollo de la tecnología espacial requieren una cooperación política, científica y técnica mejorada entre los países industrializados y los países en desarrollo. Italia agradece los dos documentos de trabajo que tiene ante sí la Subcomisión (A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3 y A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1) así como la contribución hecha al debate por el Presidente del Grupo de Trabajo con su documento de trabajo oficioso (A/AC.105/607, anexo II, apéndice). Todo examen de los temas pertinentes debe ejecutarse a los hechos. La cooperación relativa a actividades en el espacio ultraterrestre no sólo está involucrando cada vez más a los Estados sino que también afecta a actividades privadas de cooperación entre industrias y empresas de transporte y, por consiguiente, es importante que esa cooperación se desarrolle de conformidad con las normas pertinentes de los del derecho internacional y del derecho interno. Los dos documentos de trabajo presentados por delegaciones tienen en cuenta este punto y son convergentes en muchos aspectos. La aprobación de una declaración relativa a la cooperación internacional en materia de actividades espaciales reforzará la confianza en las cuestiones espaciales y mejorará la cooperación existente. La oradora exhorta a todas las delegaciones a que contribuyan, con espíritu conciliador, al logro de un consenso, a fin de que no se siga prolongando el examen del tema y se pueda llegar sin demora a una conclusión al respecto.

3. La Sra. **ÜNEL** (Turquía) no está segura de cuál es el problema con respecto a la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre y cuáles son los aspectos jurídicos que aún deben solucionarse y que no están abarcados en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes. ¿En qué contexto se está examinando el tema del programa? ¿Se trata de elaborar principios jurídicos que se añadan a los restantes instrumentos multilaterales sobre derecho espacial, y contribuyan de esa forma a su progresivo desarrollo, o se trata simplemente de que la Asamblea General formule una recomendación estableciendo principios rectores? Otra pregunta se relaciona con el orden de prioridad de la aplicación del documento que está preparando la Subcomisión, en comparación con el de los principios aprobados en esferas concretas como la teleobservación y la utilización de

satélites terrestres artificiales para radiodifusión directa. La posición de su delegación con respecto al tema depende de las respuestas que se den a esas preguntas.

4. Además, el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967 constituye el marco jurídico básico para la labor actual y futura de la Subcomisión y en él se estipula ya que los países que realizan actividades en el espacio ultraterrestre están obligados a cooperar en lo que respecta a intercambio de información y al desarrollo de las actividades de investigación de todos los países. A la luz del artículo I del Tratado, la inclusión de la noción de "países en desarrollo" en los documentos de trabajo es inadecuada, dado que su falta de precisión favorecerá a los países en desarrollo que ya posean una capacidad considerable en la utilización del espacio ultraterrestre. Esto es contrario al propósito del Tratado, que al referirse a "todos los países" contempla también a los países en desarrollo.

5. El Sr. CELEDÓN (Chile) dice que en el período de sesiones todas las delegaciones han realizado un esfuerzo importante por limar sus diferencias. Si bien se trata de un elemento positivo, los documentos que tiene ante sí la Subcomisión contienen puntos débiles que preocupan a su delegación. Su defecto básico es la falta de un vínculo explícito con resoluciones clave de la Asamblea General, como la resolución 2625 (XXV), que contiene la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que debe ser un marco obligatorio de referencia para cualquier instrumento aprobado con respecto al tema de los beneficios del espacio ultraterrestre. La Declaración identifica siete principios fundamentales que constituyen *jus cogens*, entre ellos "la obligación de los Estados de cooperar". Es más apropiado que la Subcomisión apruebe un conjunto de principios sobre el tema -como se prevé en la versión original del documento de trabajo de los países en desarrollo (A/AC.105/C.2/L.182)- que lo que se está sugiriendo, porque de lo contrario el contenido jurídico de la declaración se diluye. Aun así, puede dar lugar a una práctica consuetudinaria coherente con el espíritu del tema y su doctrina. Esto representaría un primer paso parcial hacia el progresivo desarrollo del derecho espacial internacional; el hecho de que la cooperación internacional esté consagrada en una declaración solemne de las Naciones Unidas tendrá el mérito de demostrar la genuina voluntad de colaborar de todas las naciones. Chile aprecia mucho la flexibilidad mostrada por las delegaciones para superar los puntos de desacuerdo que el tema ha suscitado y espera que en el actual período de sesiones la Subcomisión haga progresos sustanciales con respecto a la cooperación en el espacio sobre la base de los dos documentos de trabajo que tiene ante sí (A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3 y A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1).

6. El Sr. DJELANTIK (Indonesia) dice que los dos documentos de trabajo deben amalgamarse como base para el ulterior examen que llevará a cabo la Comisión sobre la cuestión de los beneficios de las actividades espaciales. Su formulación de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, debe consistir en un conjunto de principios con fuerza obligatoria que rijan la cooperación internacional en esas esferas, más que en una mera declaración que tenga sólo fuerza política y moral. Además, debe respetar el derecho soberano de todos los Estados a decidir la forma y el nivel de su participación en esa cooperación, y dar a todos los Estados, y en particular a los países en desarrollo, acceso al máximo beneficio de los avances en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre para su desarrollo nacional y para la promoción de las capacidades autóctonas de cooperación en la aplicación y el desarrollo de la tecnología relacionada con el espacio ultraterrestre.

7. El Sr. SHIRAI (Japón) dice que los dos documentos de trabajo (A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3 y A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1) constituyen una base idónea para un examen constructivo de los temas correspondientes. La política fundamental y a largo plazo de su país en materia de actividades espaciales, revisada en enero de 1996, establece que el Japón desarrollará su tecnología autóctona y utilizará los resultados de sus actividades espaciales para la promoción del desarrollo espacial en el plano internacional; y que la cooperación espacial internacional debe realizarse de una manera estable y bien organizada a fin de garantizar beneficios mutuos. Al promover esa cooperación, el Japón alentará el establecimiento de sistemas conjuntos de observación de la Tierra, la instalación de dispositivos de observación en satélites o sondas espaciales de asociados, el intercambio de datos de observación y equipo científico experimental y la creación de una red de información sobre la ciencia del espacio

y la Tierra. También como parte de la política, y con miras a ejecutar actividades espaciales eficaces a nivel mundial, el Japón gestionará una infraestructura espacial en gran escala mediante formas apropiadas de cooperación internacional; como miembro de la región de Asia y el Pacífico, tomará nota de las necesidades de otros países de la región con respecto a la observación de la Tierra, las telecomunicaciones y la utilización del medio ambiente espacial, y ampliará sus actividades de cooperación, entre otras cosas mediante el suministro de oportunidades de investigación en el espacio, el intercambio de personal y la transferencia de tecnología.

8. La cooperación bilateral y multilateral en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre debe promoverse por iniciativa de los países interesados y basarse en las necesidades de países concretos. Debe evitarse la interferencia con sus actividades. El objetivo de la promoción de la cooperación internacional debe ser que todos los países involucrados se beneficien de ella, y que no se imponga ninguna carga pesada a determinados países. Esa idea se refleja adecuadamente en el documento de trabajo presentado por Alemania y Francia (A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1).

9. El **Sr. SINGH** (India) dice que la cooperación entre Estados es esencial a fin de proporcionar a todos los Estados la oportunidad de compartir los beneficios del espacio ultraterrestre; su delegación cree que, además de promover la participación de todos los Estados en programas relativos al espacio ultraterrestre, esa cooperación les prestará asistencia para el desarrollo de sus propios programas espaciales. La India cuenta con un activo programa de cooperación con otros países en ciencia y tecnología espaciales y sus aplicaciones, y ha desempeñado un dinámico papel en el programa regional de aplicaciones de la tecnología espacial para un desarrollo sostenible, proporcionando capacitación a personal de otros países en desarrollo. Los datos de los satélites de teleobservación de la India se suministran a otros Estados en condiciones convenidas de común acuerdo.

10. Su delegación se siente muy complacida por el hecho de que los dos documentos de trabajo que tiene ante sí la Subcomisión (A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3 y A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1) hayan tratado de incorporar opiniones expresadas en anteriores períodos de sesiones, y que sirvan por lo tanto para promover el consenso. Su delegación espera que el espíritu de cooperación permita que la Subcomisión recomiende un conjunto de principios simple y unificado a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para su aprobación por la Asamblea General.

11. El **Sr. Ho-Jin LEE** (República de Corea) dice que la base de la cooperación internacional con respecto a los beneficios espaciales se encuentra en el artículo 1 del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967. No obstante, el principio consagrado en ese artículo se expresa sólo en términos generales, y requiere orientación respecto de su aplicación. Si bien desde el fin de la guerra fría el entorno político ha favorecido la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre, el grado de cooperación sigue siendo poco satisfactorio; hay una renuencia a compartir los beneficios espaciales debido a los grandes desembolsos inherentes. Los avances en materia de cooperación dependerán de la buena disposición de los Estados con capacidades espaciales para responder a las necesidades de los países en desarrollo. Espera que se puedan conciliar esas necesidades y los intereses de los países desarrollados.

12. Los dos documentos de trabajo revisados que tiene ante sí la Subcomisión (A/AC.105/C.2/L.197/Rev.1 y A/AC.105/C.2/L.182/Rev.3) presentan posibilidades considerables de convergencia. Los coautores del segundo documento, todos ellos países en desarrollo, han incorporado en su texto muchas de las opiniones sostenidas por los países desarrollados. Como lo que se necesita ahora es un texto único, sugiere que el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema, junto con los autores de ambos documentos de trabajo, procuren elaborar un segundo texto combinado como base para futuras deliberaciones. Ese texto deberá reflejar las opiniones expresadas en el actual período de sesiones, tanto en las sesiones plenarias como en las reuniones del Grupo de Trabajo, y puede dividirse en capítulos titulados, por ejemplo, "Principios generales de cooperación internacional", "Modalidades de cooperación internacional", "Preservación del medio ambiente del espacio ultraterrestre" y "Esferas de cooperación internacional". Las partes discutibles del texto combinado del Presidente, como las que tratan de la transferencia de tecnología, los derechos de propiedad intelectual y la comercialización de las actividades del espacio ultraterrestre,

pueden dejarse entre paréntesis. En conclusión, insta a la Subcomisión a que agilice su examen del tema de los beneficios derivados de las actividades espaciales, que se ha venido debatiendo desde 1988.

OTROS ASUNTOS (*continuación*)

13. La **Sra. KATO** (Japón) acoge con satisfacción los progresos realizados durante el período de sesiones en lo que respecta a la aplicación, a efectos prácticos, de las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos acerca de su 38º período de sesiones con respecto a los métodos de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios (A/50/20, párr. 169). La finalidad de esas recomendaciones es racionalizar la utilización de los recursos de conferencias logrando al mismo tiempo el máximo rendimiento, tanto de la propia Comisión como de sus órganos subsidiarios. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos debe recomendar a la Comisión que tome debidamente en cuenta las opiniones expresadas en la Subcomisión sobre el mejoramiento de los métodos de trabajo.

14. Entre las posibles medidas, la Subcomisión tal vez pueda celebrar sus sesiones plenarias simultáneamente con las reuniones de sus grupos de trabajo. Otra cuestión es que los períodos de sesiones deben programarse de modo que no coincidan con los de otros órganos intergubernamentales que se reúnan en el Centro Internacional de Viena. Esto ha sucedido durante la primera semana del presente período de sesiones, cuando la Subcomisión hubo de aplazar hasta la segunda semana su examen del tema 5 del programa, relativo a los beneficios del espacio ultrarrestre, debido a la celebración simultánea de una reunión del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

15. La eficiencia de la labor de la Subcomisión también se verá realizada con la decisión de ésta de utilizar transcripciones en borrador en lugar de actas resumidas. En su reunión de junio de 1996, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos deberá examinar cuidadosamente esos aspectos de los métodos de trabajo de la comisión principal y sus órganos subsidiarios. La Subcomisión recuerda que en su período de sesiones de 1995, la Comisión recomendó concretamente que se evitara la superposición de los períodos de sesiones de órganos intergubernamentales en el Centro Internacional de Viena.

16. El **PRESIDENTE** dice que puesto que la Subcomisión ya ha decidido abandonar las actas resumidas, no tiene sentido que se siga examinando esa cuestión. La programación de las reuniones queda fuera del tema de los métodos de trabajo de la Subcomisión, dado que el calendario de reuniones de las Naciones Unidas en el Centro Internacional de Viena es elaborado por la Asamblea General. Además, las Naciones Unidas no pueden intervenir con respecto al calendario de las reuniones del OIEA. En lo que respecta a celebrar sesiones plenarias y reuniones de grupos de trabajo simultáneamente, será difícil que las delegaciones compuestas por una sola persona puedan asistir a ambas. Pide a la Secretaría que explique las consecuencias económicas de la celebración de reuniones paralelas.

17. El **Sr. JASENTULIYANA** (Secretario de la Subcomisión) dice que las reuniones celebradas simultáneamente cuestan el doble porque se necesitan dos equipos de intérpretes.

18. El **Sr. LOUET** (Francia) simpatiza con las opiniones expresadas por la representante del Japón, pero duda de que la Subcomisión pueda hacer mucho más de lo que ha hecho hasta el presente por mejorar sus métodos de trabajo. La cuestión está íntimamente relacionada con los métodos de trabajo del organismo del que depende y de la otra subcomisión. Se pregunta si es posible que la Comisión y sus dos subcomisiones se reúnan sucesivamente a lo largo de un período de varias semanas. Esto permitirá economizar, dará más flexibilidad a su labor y restituirá un sentido de unidad a la Comisión y a sus dos subcomisiones, que en la actualidad tienen a funcionar como entidades separadas.

19. La **Sra. KATO** (Japón) dice que la decisión de la Subcomisión de utilizar transcripciones sin editar en lugar de actas resumidas, así como las consecuencias presupuestarias de esa medida, deben reflejarse adecuadamente en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas. No ha sido éste el caso de la decisión adoptada en el mismo sentido por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Hasta es posible que se

pueda prescindir de las transcripciones sin editar si la Subcomisión cuenta con un informe amplio de sus actuaciones, preparado por la Secretaría. Con respecto a la cuestión de las reuniones simultáneas, opina que la Subcomisión es libre de decidir, si así lo desea, que prescindirá totalmente de la interpretación en sus grupos de trabajo.

20. El **PRESIDENTE** observa que la cuestión de las actas resumidas ya no figura en el programa de la Subcomisión. En cuanto a la sugerencia de que las sesiones plenarias de la Subcomisión se celebren junto con las reuniones de los grupos de trabajo, esto impedirá toda interacción entre unas y otras; de hecho, sin actas escritas, los participantes en las reuniones de los grupos de trabajo ni siquiera sabrán lo que se ha dicho en las sesiones plenarias. Tampoco es viable que los grupos de trabajo celebren reuniones sin interpretación. Cada delegación tiene derecho a escuchar las actuaciones en cualquiera de los idiomas oficiales y no será posible efectuar las tareas de redacción sin interpretación.

21. Con respecto a la sugerencia hecha por el representante de Francia, debe tenerse en cuenta que el plazo comprendido entre el período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y el de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos es útil para que los delegados se preparen para el segundo de ellos. Si ambas subcomisiones se reúnen durante el mismo período, transcurrirá un año completo antes de que los resultados de la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos puedan reflejarse en la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Por cierto, es posible que si los períodos de sesiones se organizan de esa forma se deriven de ello ventajas, pero la Subcomisión debe tener en cuenta las desventajas concomitantes.

22. El Sr. **SCHEPISI** (Italia) opina que las declaraciones de las delegaciones de Francia y el Japón reflejan un malestar general acerca de la relación entre la duración de los períodos de sesiones y el programa. Es importante evitar que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sea puesta en otros órganos como ejemplo de despilfarro. El objetivo de las propuestas de la delegada del Japón es no sólo acortar la duración de los períodos de sesiones, sino también fortalecer y concentrar más las actuaciones. Su delegación desea que la Subcomisión transmita un mensaje a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos con respecto a la conveniencia de períodos de sesiones más cortos, de conformidad con la práctica de otros órganos comparables.

23. El **PRESIDENTE** dice que la persistente divergencia de opiniones en la Subcomisión impide al parecer que se presente una recomendación por consenso a la Comisión en lo que respecta a la duración de los períodos de sesiones de la Subcomisión. La opción flexible de ajustar la duración de los períodos de sesiones al tiempo necesario para un examen a fondo de todos los temas del programa parece una solución práctica que no tiene consecuencias financieras adversas. El hecho de que no se desee programar un período de sesiones de dos semanas obedece evidentemente a la falta de confianza en que más adelante pueda disponerse de tiempo adicional para tratar un programa más exigente. Asegura al delegado de Italia que todas las posiciones sobre la cuestión de la duración de los períodos de sesiones de la Subcomisión se reflejarán en su informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que se hará cargo de la cuestión si no se logra consenso en la Subcomisión.

24. El Sr. **KIM** (Estados Unidos de América) dice que el objetivo final de todos los participantes en estas deliberaciones es mejorar la eficiencia y la eficacia de la labor de la Subcomisión.

25. El Sr. **SINGH** (India) dice que concuerda plenamente con las observaciones del Presidente. Le preocupa la necesidad de algún tipo de acta de los períodos de sesiones de la Subcomisión, teniendo en cuenta que los informes acerca de los períodos de sesiones no identifican a los promotores de determinadas ideas u opiniones. Con respecto a la duración de los períodos de sesiones, su delegación ya ha expresado apoyo a la opción flexible, que supone decidir al comienzo de cada período de sesiones cuánto tiempo se necesitará para tratar los temas del programa. Pide que se aclare la observación formulada por el Secretario en la 593ª sesión (A/AC.105/C.2/SR.593, párr. 31) acerca de que no se lograrán ahorros reduciendo el período de sesiones a dos semanas.

26. El **Sr. JASENTULIYANA** (Secretario de la Subcomisión) dice que en realidad se lograrían ahorros correspondientes a una semana de costos de servicios de conferencias si las actuaciones terminaran al final de la segunda semana.
27. El **Sr. McINTOSH** (Australia) dice que no existe un requisito universal que estipule la obligatoriedad de actas escritas en los órganos de las Naciones Unidas. La práctica de algunos órganos es arreglárselas con un informe del período de sesiones.
28. El **PRESIDENTE** dice que la mayoría de los órganos de las Naciones Unidas disponen de actas resumidas o de actas literales. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos está yendo muy lejos al optar por transcripciones en borrador. Sería interesante ver cómo reaccionan las delegaciones ante transcripciones en borrador de sus declaraciones. Tal vez consideren preferible que no se redacten actas. Por otra parte, cuando llegue el momento de elaborar instrumentos importantes de derecho espacial, la Subcomisión tal vez decida que se necesitan actas resumidas para garantizar que sus actuaciones queden reflejadas adecuadamente.
29. El **Sr. FIUZA NETO** (Brasil) dice que su delegación está de acuerdo con una reducción de la duración de los períodos de sesiones, pero sólo sobre una base especial. La Subcomisión debe seguir reflexionando sobre la cuestión a la luz de un examen a fondo de la posibilidad de nuevos temas del programa.
30. El **Sr. Ho-Jin LEE** (República de Corea) pregunta si la Subcomisión es competente para adoptar una decisión respecto de la duración de sus períodos de sesiones. Si es así, su delegación propone que se adopte esa decisión en el marco del presente tema.
31. El **PRESIDENTE** dice que la Subcomisión no es competente para decidir por sí misma acerca de la duración de sus períodos de sesiones. Toda recomendación sobre la cuestión a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos se acoge con beneplácito, por supuesto, pero en ausencia de consenso, el único procedimiento posible consiste en que se reflejen en el informe de la Subcomisión las dos posiciones expresadas en el debate. Por otra parte, incluso si la Asamblea General, por recomendación de la Comisión, adopta una decisión en favor de un período de sesiones de tres semanas, la Subcomisión no está obligada a utilizar las tres semanas completas.
32. El **Sr. CELEDÓN** (Chile) dice que es importante que la Subcomisión determine qué nuevos temas deben incluirse en el programa para reemplazar temas que están por eliminarse o temas que se mantienen pendientes.
33. El **Sr. ARRIAGA** (México) dice que su delegación cree que toda reducción de la duración del período de sesiones puede resultar perjudicial para un examen a fondo de los temas existentes del programa o para la inclusión de temas nuevos. Por consiguiente, prefiere mantener los arreglos vigentes, que se basan en el principio de flexibilidad.
34. El **Sr. LOUET** (Francia) sugiere que la Subcomisión tal vez pueda recomendar a la Comisión que toda decisión sobre la duración del período de sesiones debe depender del contenido del programa de la Subcomisión, que ya habrá quedado establecido en el momento en que se reúna la Comisión para su período de sesiones de junio de 1996.
35. El **PRESIDENTE** sugiere que las delegaciones empleen el tiempo que queda antes del próximo período de sesiones de la Comisión en seguir reflexionando sobre la cuestión de la duración de los períodos de sesiones de la Subcomisión y los posibles nuevos temas del programa, con miras a lograr un consenso al respecto.
36. *Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 12.10 horas